



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA

AMÍLCAR PAZ MEJIA, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **Jorge Abraham Villeda tabora** mayor de edad, hondureño, residente en barrio Berlín ,Corquín Copán de éste municipio en su condición de propietario de la empresa "Constructora Villeda Alvarado", con tarjeta de identidad N° 0405-1979-00075 quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por la cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION DEL CONTRATO: en el marco del proyecto construcción de proyecto de agua potable para la comunidad de Yarguera contemplado en el Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo actualmente en ejecución mediante convenio con la organización OPERACIÓN BENDICIÓN y por solicitud presentada de los beneficiarios, se necesita contratar los servicios de arrendamiento de maquinaria para lleva a cabo labores de excavación común de 0.60x 1.00 para instalación de tubería pvc de 2"en línea de conducción

CLUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratado llevara a cabo labores siguientes: A) excavación común de 0.60x 1.00x 550 m para instalación de tubería pvc de 2"en línea de conducción para lo cual se requiere el uso de 14 horas de retroexcavadora de llanta en el tramo por la carretera principal en el último tramo de línea de conducción iniciando cerca del vado de La Quebradona y finalizando frente a la vivienda de don Manuel Rivas **TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de Lps16,800.00 (diez y seis mil ochocientos Lempiras exactos) que serán financiados con fondos de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA pagará al contratado el valor de Lps 1,200.00 por hora máquina al momento de finalizar sus labores y contra el informe de supervisan emitido por la Unidad Tecnica Municipal

CUARTA: FECHA DE INICIO: El presente contrato dará inicio a partir de la firma del presente contrato el día 4 de Septiembre de 2023 **VIGENCIA:** el presente contrato estará vigente hasta el día 6 de Septiembre del 2023

CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 04 días del mes de Septiembre del 2023

Amílcar Paz Mejía
Alcalde Municipal



De:
Jorge Villeda y Fam
Servicio de maquinaria y
venta de todo tipo de
materiales para la
construcción.
COPÁN

Jorge Abraham Villeda Tabora
contratado



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACARRREO DE MATERIALES

Nosotros **AMÍLCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **Abraham Estévez Martínez** mayor de edad, hondureño, residente en la comunidad de Yarguera Corquín Copan, de este municipio en su condición personal, con tarjeta de identidad N° 0405-1966-00143 quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se registrá por la cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION DEL CONTRATO: en el marco del proyecto construcción de proyecto de agua potable para la comunidad de Yarguera, y en convenio suscrito de co-ejecucion con la organización "**OPERACIÓN BENDICIÓN**" se necesita contratar los servicios de arrendamiento de vehículo de doble tracción tipo pick up para lleva a cabo labores de acarreo de los materiales para la ejecución del proyecto, ya que debido a que la carretera de acceso a la comunidad se encuentra cerrada al tránsito de vehículos por proyecto de pavimentación ejecutándose dentro del programa gubernamental caminos Productivos, se está utilizando una vía alterna de carácter privado que atraviesa los predios de la familia Romero. Esta carretera comienza en el sector de cerro Negro y conecta con la carretera de Yarguera a Gualme, y en vista que es terracería, únicamente puede ser transitada por vehículos pequeños y de doble tracción. En vista de lo anterior y para no parar las actividades constructivas del proyecto de agua potable se realizara el acarreo de los materiales faltantes utilizando vehículos de carácter particular y de esta manera solventar el imprevisto surgido. **Los fletes de materiales es una de las cláusulas de la contraparte municipal según el convenio suscrito**

CLUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratado llevara a cabo labores siguientes: A) acarreo de materiales ferreteros desde Corquín Centro- Yarguera, Cerro Negro Yarguera hasta la comunidad de Yarguera mediante 12 fletes en distintas fechas y según requerimientos del proyecto **TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de Lps 8,400 (Ocho mil Cuatrocientos Lempiras exactos) que serán financiados con fondos de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA **ALCALDÍA** pagará al contratado el valor de setecientos lempiras por flete (L 700.00) al momento de finalizar sus labores y contra el informe de supervisan emitido por la Unidad Tecnica Municipal y constancia de la junta de agua de la comunidad de Yarguera como ejecutor del proyecto



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CUARTA: FECHA DE INICIO: El presente contrato dará inicio a partir de la firma del presente contrato el día 01 de Septiembre de 2023 **VIGENCIA:** el presente contrato estará vigente hasta el día 15 de Septiembre del 2023.

CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 01 días del mes de Septiembre del 2023




AMILCAR PAZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL



ABRAHAM ESTEVEZ MARTINEZ
CONTRATADO



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



**CONTRATO PARA SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA BALASTEADO DE CARRETERA
CORQUIN –BELEN OCOTEPEQUE**

Nosotros, *Amílcar Paz Mejía*, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. 0405-1970-00117, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo Nacional Electoral (CNE), estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por la otra parte Jorge Abraham Estevez Orellana mayor de edad, Hondureño, con domicilio en aldea de Potrerillos, municipio de Corquín departamento de Copan con Identidad No.0405-1979-00138 Y No de RTN. 04051979001384, en su condición de propietario de predio rural con material apto y de calidad para ser usado en mantenimiento de calles de terracería, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de suministro a manera de extracción de material para balasteo de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** la municipalidad de Corquín Copan tiene contemplado en su Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo 2023, la ejecución del proyecto **MANTENIMIENTO DE CALLES AREA RURAL**, financiado con fondos propios y/o de transferencia de Gobierno central, para lo cual se requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** para desarrollar la actividad de **suministro de material selecto para balasteo, a manera de extracción o autorización para extraer el material de su predio ubicado en el sector de El Carreto, Potrerillos Corquín Copan** para mejoramiento de la carretera de aproximadamente 10.20 kilómetros iniciando en Corquín Centro, barrio san Pedrito y finalizando en el límite con el municipio de Belén Ocotepeque, sector El Pedernal, cerca de la vivienda del sr Arsenio Pinto, en el vado de la quebrada la Guama. El compromiso de aportar el 100% de el material para balasteo a sido asumido por la municipalidad de Corquín Copan como contraparte municipal de el mejoramiento de esa carretera que esta realizando la secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), mediante la empresa privada **“PROCONSA”**, y el subcontratista la empresa **“CONELCO Constructora El Corralito”** la cual bajo contrato gubernamental aportan la maquinaria necesaria para corte, carga y acarreo del material, conformación I y II, balasteo y afinado de capa de rodamiento, según especificaciones técnicas de la SIT como ejecutor. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a proveer de el material para balasteo durante el periodo del 08 de septiembre de 2023 al 25 de septiembre 2023 teniendo una duración de 18 días calendario. **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicio de venta de material a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a proporcionar lo siguiente ; a) suministro de **600 volquetadas de 7m³** de material selecto para balasteado de carretera, extraído desde su predio de la balastrera de El Carreto, Potrerillos Corquin Copan b) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. c) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo d) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. e) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas f) Comunicar a EL CONTRATANTE, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE g) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE** h) **EL CONTRATADO** tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato se ha estimado en Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos Lempiras exactos **(274,800.00)** según cotización previa , por el suministro , en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se retendrá el 12.5%, salvo que el **CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Corresponde en este caso a treinta y cuatro mil trecientos cincuenta Lempiras exactos **(34,350.00)** . **NO** se hará retención a través del sistema de pagos SAMI del 5% como garantía de calidad ya que la naturaleza del contrato es unicamente suministro o extracción lo cual será verificado en sitio periódicamente por el supervisor para asegurar que el material sea el adecuado y el contratado de la cantera de El Carreto, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE:** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor. de la obra en este caso la Unidad Técnica Municipal .ambas partes acuerdan no se entregara anticipo por el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum respectivo. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes

acordarán a un solo pago del monto del contrato, **b) Si EL CONTRATADO** decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a **EL CONTRATANTE** con un previo aviso de 5 días; **c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, no satisfactorio la calidad de el material extraído debido a cambios en la estructura natural en el terreno . Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la cantidad de balastre extraído y entregado hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas, **d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.** Sin haberse renovado por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. EL CONTRATADO está obligado a permioir el ingreso de la maquinaria para proceso de corte y carga de material al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** posterior a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addendum. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La Municipalidad dará seguimiento a través de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización; b) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; f) Orden de inicio; g) Garantías de cumplimiento de contrato h) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato; i) Otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, prevalecerá lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **EL CONTRATADO. CLAUSULA DECIMA CUARTA: "EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se

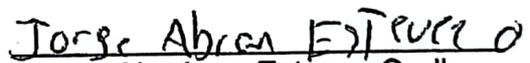


deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto. 2) **"EL CONTRATADO"** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de las labores de maquinaria y extracción del material en su predio. 3: **CONTROVERSIA**, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Aceptación: Ambas partes** aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, El contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente contrato de suministro de bienes y servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 08 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte y tres (2023)


Amilcar Paz Mejía
Alcalde Municipal




Jorge Abraham Estevez Orellana
Contratado



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



**CONTRATO PARA SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA BALASTEADO DE CARRETERA
CORQUIN - BELEN OCOTEPEQUE**

Nosotros, *Amilcar Paz Mejía*, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. **0405-1970-00117**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo Nacional Electoral (CNE), estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por la otra parte Jorge Abraham Estevez Orellana mayor de edad, Hondureño, con domicilio en aldea de Potrerillos, municipio de Corquín departamento de Copan con Identidad No. 0405-1979-00138 Y No de RTN. 04051979001384, en su condición de propietario de predio rural con material apto y de calidad para ser usado en mantenimiento de calles de terracería, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de suministro a manera de extracción de material para balasteo de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** la municipalidad de Corquín Copan tiene contemplado en su Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo 2023, la ejecución del proyecto **MANTENIMIENTO DE CALLES AREA RURAL**, financiado con fondos propios y/o de transferencia de Gobierno central, para lo cual se requieren de los servicios de **"EL CONTRATADO"** para desarrollar la actividad de **suministro de material selecto para balasteo, a manera de extracción o autorización para extraer el material de su predio ubicado en el sector de El Carreto, Potrerillos Corquín Copan** para mejoramiento de la carretera de aproximadamente 10.20 kilómetros iniciando en Corquín Centro, barrio San Pedrito y finalizando en el límite con el municipio de Belén Ocotepeque, sector El Pedernal, cerca de la vivienda del Sr. Arsenio Pinto. En el vado de la quebrada La Guama. El compromiso de aportar el 100% de el material para balasteo a sido asumido por la municipalidad de Corquín Copan como contraparte municipal de el mantenimiento de esa carretera que esta realizando la secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), mediante la empresa privada **"PROCONSA"** y el subcontratista la empresa **"CONELCO Constructora El Corralito"** la cual bajo contrato gubernamental aporta la maquinaria necesaria para corte, carga y acarreo del material conformación I y II, balasteo y afinado de capa de rodamiento. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a proveer de el material para balasteo durante el periodo del 26 de septiembre 4 de Octubre de 2023 teniendo una duración de 10 días calendario. **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicio de venta de material a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO: a) El contratado esta obligado a proporcionar lo siguiente : a) suministro de **129 volquetadas de 7m³** de material selecto para balasteado de carretera, extraído en su predio de la balastera de El Carreto, Potrerillos Corquin Copan b) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. c) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo d) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. e) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas f) Comunicar a EL CONTRATANTE, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE g) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE h) EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato se ha estimado en cincuenta y nueve mil ochenta y dos Lempiras exactos (**L. 59,082.00**) según cotización previa , por el suministro , en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se retendrá el 12.5%, salvo que el CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable está retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Corresponde en este caso a siete mil trescientos ochenta y cinco Lempiras con 25 /100 (7,385.25) .NO se hará retención a través del sistema de pagos SAMI del 5% como garantía de calidad ya que la naturaleza del contrato es únicamente suministro o extracción lo cual será verificado en sitio periódicamente por el supervisor para asegurar que el material sea el adecuado y el contratado de la cantera de El Carreto, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE:** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor. de la obra en este caso la Unidad Técnica Municipal .ambas partes acuerdan no se entregara anticipo por el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum. respectivo. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b) Si EL CONTRATADO decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a EL CONTRATANTE con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, no satisfactorio, el material extraído debido a cambios en la composición del material por cambios en el terreno. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la cantidad de balastre extraído y entregado hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas, **d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.** Sin haberse renovado por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. **EL CONTRATADO** está obligado a permioir el ingreso de la maquinaria para proceso de corte y carga de material I al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** posterior a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addendum. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por

las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La

Municipalidad dará seguimiento atraves de la Unidad Tecnica Municipal, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización; b) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; f) Orden de inicio; g) Garantías de cumplimiento de contrato h) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato; i) Otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **EL CONTRATADO.** **CLAUSULA DECIMA CUARTA: "EL CONTRATADO"**

será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto. 2) **"EL CONTRATADO"** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de las labores de maquinaria y extracción del material en su



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

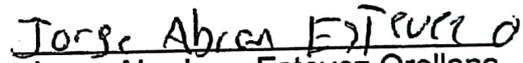
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



predio . **3: CONTROVERSIAS**, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos "**EL CONTRATADO**" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Aceptación:** Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copán. En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copán a los 26 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte y tres (2023).


Amilcar Paz Mejía
Alcalde Municipal




Jorge Abraham Estevez Orellana
Contratado